



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**31 DE AGOSTO DE 2022**

<b>Radicado</b>	<b>No. 05001 31 03 014 2011 00594 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
<b>Demandado(s)</b>	JAIRO LEON CADAVID VASQUEZ
<b>Asunto</b>	<b>ORDENA ENTREGA DE DINERO REQUIERE A LAS PARTES</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>2062V</b>

Por ser procedente la entrega de dineros solicitada por quien representa los intereses del ejecutante, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso y en vista que el prenombrado cuenta con facultad de “recibir dineros a su nombre” (fl. 74 C1), aunado que la orden se encuentra dada mediante auto de fecha 25 de julio de 2018 (fl. 69) por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, efectúese la entrega de **\$39.085.494** a la apoderada judicial de la parte demandante **DIANA MARCELA TORO RAMÍREZ C.C. N° 39.175.383 y T.P. N° 200.498** del C.S.J., como cifra que reposa en la cuenta de la Oficina que le sirve de apoyo a esta Dependencia Judicial y los que se sigan consignando hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: [iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, se requiere a las partes para que, acorde lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P. alleguen liquidación del crédito actualizada, tomando como base la liquidación que este en firme, indicando claramente los abonos realizados por la parte ejecutada.

## NOTIFÍQUESE

NLB

  
**JOSE FERNEY CORTÉS VÉLEZ**  
**JUEZ (E)**

Firmado Por:  
Jose Ferney Cortes Velez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 002 Sentencias  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdcbf3afef9ce832d2f097b7bd1dbf6104fe7c7b06233a20274de3b2fd08dad**

Documento generado en 01/09/2022 10:54:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

